



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 ptas.

Centros oficiales 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra.

Pagos por adelantado

Año 1975

Sábado 8 de marzo

Número 55

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención (rollo de sala núm. 487 de 1974), se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado-adherido al recurso, don Mariano Delgado Mediavilla, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendido por el Letrado don José María García Moreno, y de la otra, como demandado—apelante, don Joaquín García Marigil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo, y defendido por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo y del Río; y D. Alejo Jujalras Canals, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el señor Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Con desestimación del recurso de

apelación y estimación de la adhesión al mismo causada por el actor don Mariano Delgado Mediavilla, confirmamos íntegramente el tenor literal del fallo apelado. Desestimamos expresamente la reconvencción, imponemos las costas del recurso de apelación al apelante don Joaquín García Marigil.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Teófilo Sánchez Benito Corvo.—José Donato Andrés.—Rafael Pérez.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.
1.129.—432,00

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber, que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 7/1974, a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de Virgilio Díez Monedero, contra Epifanio Merinero Sáiz, sobre reclamación de cantidad por principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se describirán, con las condiciones que también se indican, para cuyo acto se ha señalado el

día 31 del próximo mes de marzo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Primero.—Ciento cincuenta fanegas de cebada cervecera, a razón de 42 kilos la fanega, y el precio de 8,50 pesetas kilo. Valorados en 53.550 pesetas.

(Esta valoración ha sido dada sin perjuicio del pesaje de la cebada, que no ha sido llevado a efecto, ya que existe un montón de cebada en el que se han calculado 150 fanegas, aunque este número puede oscilar).

Segundo.—Un equipo completo de riego por aspersión, que consta de motor, mangueras y tubos, valorado en 30.000 pesetas.

Tercero.—Un remolque de tractor, de madera, para unos ocho mil kilos, de carga, valorado en 20.000 pesetas.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador consigné el 10 por 100 del precio de tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Tercera.—Puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, siempre que así se haga constar en el mismo acto del remate.

Los bienes están depositados en el demandado Epifanio Merinero Sáiz, vecino de Paules del Agua (Lerma).

Dado en Burgos, a 27 de febrero de 1975.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

1.130.—330,00

Anulación de requisitorias

Por la presente se deja sin efecto y anula la requisitoria y orden de busca y captura, de fecha 7 de noviembre de 1972, que tenía interesada en las diligencias preparatorias número 48 de 1972, sobre lesiones, con respecto al acusado Juan Pedro Rodrigo Arroyo, de 24 años, hijo de Justino y Eladia, natural de Retuerta, soltero, barman, y que tiene actualmente su domicilio en esta capital, calle San Francisco, número 8, 3.º

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1975.—El Magistrado Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Por la presente se deja sin efecto y anula la requisitoria y orden de busca y captura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que se tenía interesada en las diligencias preparatorias núm. 90 de 1974, sobre insultos a Agentes de la Autoridad, con respecto a la acusada Vega María Fernández González, de 24 años, nacida el día 28-XII-49, en Haro (Logroño), hija de Adriano y Mercedes, camarera, soltera, y que tuvo su último domicilio conocido en Burgos, Hotel Cordon.

Dado en Burgos, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Magistrado Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 69/75, seguido ante este Juzgado por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 19 de febrero de 1975.—El Sr. D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra José Antonio Ortega Tubilleja, de 26 años, soltero, transportista, domiciliado en Burgos, Antigua Camino del Polvorín, núm. 1, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como lesionados Francisco García Cuñado, de 33 años, casado, administrativo, vecino de Burgos, Avenida del Norte, núm. 5; David Jhon Potter, de 21 años, soltero, carnícer, súbdito inglés, con domicilio en Londres, calle San Antón Soutend GT Wakerine Essex;

Kevin Thomas, de 24 años, empleado de hotel, con domicilio en Manchester Lacs, y Denise Thornton, nacida en Hunslet Leeds (Inglaterra), el 19 de junio de 1951, soltera, domiciliada en Inglaterra y actualmente estos dos últimos en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños al denunciado José Antonio Ortega Tubilleja, a la pena de 4.500 pesetas de multa, reprensión privada, suspensión por tres meses del permiso de conducir, pago de costas y que indemnice a los perjudicados en las cantidades siguientes: A David Jhon Potter, en 109.000 pesetas, por los días de impedimento y secuelas quedadas, más 120.000 pesetas, por los daños causados en su automóvil; a Kevin Thomas, en 4.500 pesetas, por los días que estuvo incapacitado para el trabajo y a Denise Thornton, en 9.000 pesetas, por igual concepto que el anterior, así como a la Clínica de la Cruz Roja, en Burgos, en 8.445 pesetas, por los gastos de asistencia prestada a los lesionados.

Así por por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Kevin Thomas y a Denise Thornton, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el B. O., expido la misma en Burgos, a 19 de febrero de 1975.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas número 662/74, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, por daños por imprudencia a Juan Pérez López, contra Ramón Gonçalves Joao, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 1974.—El Sr. D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, siendo partes

el Ministerio Fiscal y como perjudicado Juan Pérez López, de 61 años, casado, mecánico y domiciliado en San Lesmes, número 3, siendo denunciado Ramos Gonçalves Joao, de 30 años, vecino de 91 Morsang S/ Orge, domiciliado en 17 rue de la Guériniere, y

Fallo. Que debo absolver y absuelvo libremente a Ramos Gonçalves Joao, de la falta de daños por imprudencia simple que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Ramos Gonçalves Joao, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 19 de diciembre de 1974. El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 8/75, seguido ante este Juzgado Municipal número dos por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El señor D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra Angel Ruiz Peña, de 30 años, casado, obrero, vecino de Burgos, calle Vitoria, núm. 184, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y perjudicada María Begoña del Rey González, de 23 años, casada, telefonista, vecina de Burgos, calle Vitoria, número 184 y Enrique Cavanaugh Aldama, domiciliado en Francia y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado Angel Ruiz Peña, a la pena de cuatro mil pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a María Begoña del Rey González en dos mil setecientos setenta y cuatro pesetas por los daños en su automóvil, según tasación pericial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Enrique Cavanna Aldama, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco. —El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 42 de 1975, seguido sobre daños en accidente de circulación, contra Juan Bautista Pérez, residente en Alemania, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a 20 de febrero de 1975.—El Sr. D. José Gallego Garrido, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas número 14 de 1975, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, seguidas sobre daños en accidente de circulación producidos en la barrera del paso a nivel de la Renfe, contra Juan Bautista Pérez, residente en Alemania, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Bautista Pérez, a la pena de una multa de 500 pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago e insolvencia dos días de arresto menor, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 21859 pesetas, y así mismo al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan Bautista Pérez, expido la presente en Aranda de Duero, a 20 de febrero de 1975.—El Secretario (ilegible)

En el juicio de faltas número 11 de 1975, seguido en este Juzgado, dimanante de diligencias previas número 236 de 1974, sobre lesiones y daños, contra Val Deu Daelen Philippe, residente en Bélgica, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a 19 de febrero de 1975.—El Sr. D. José Gallego Ga-

rrido, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanante de diligencias previas número 236 de 1974, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, seguidas sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Val Deu Daelen Philippe, súbdito belga, y como perjudicados José Azafra Sáez, mayor de edad, casado, economista y vecino de Madrid y su esposa doña Gloria Cañas Gómez, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Val Deu Daelen Philippe, a la pena de una multa de mil pesetas, que será satisfecha en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago e insolvencia cuatro días de arresto menor, reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice al perjudicado José Azafra Sáez, en la cantidad de 30.411 pesetas, y así mismo al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Val Deu Daelen Philippe, súbdito belga, por medio de cédula en el B. O. de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 20 de febrero de 1975.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 376-74, seguidos en este Juzgado, por daños contra Ben Ali Zaid, de 34 años, natural de Zagzir (Marruecos), vecino de Rue Saint James (Francia), residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 7875 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado, por término de tres días, al condenado Ben Ali Zaid, residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero y requerimiento al pago, expido la presente en Miranda de Ebro, a 19 de febrero de 1975.—El Secretario, (ilegible).

Don José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 389/74 seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Mi-

randa de Ebro, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas número 406/74 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Juan Luis Oscoz Maitegui, de 31 años de edad, casado, contratista y vecino de Durango, siendo responsable civil subsidiario Leandro Oscoz Gandiaga, vecino de Durango.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Luis Oscoz Maitegui como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil quinientas pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas, o fracción de ellas, impagadas y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Carlos Ferreira Mendoza en la cantidad de quince mil pesetas, siendo responsable civil subsidiario del pago de dicha cantidad Leandro Oscoz Gandiaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Ramón Alonso Ochoa. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al perjudicado Carlos Ferreira Mendoza, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 18 de febrero de 1975.—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se anuncia concurso público para la adquisición de impresos y material de oficina.

La Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos convoca concurso público para la adquisición de impresos y material de oficina con destino a sus dependencias y para el ejercicio de 1975.

El pliego de condiciones y relación de material podrán examinarse en días hábiles de oficina, en Oficialía Mayor de esta Delegación Provincial, sita en San Pablo 8, quedando cerrada la admisión de pliegos a las catorce horas del día en que se cumplan los quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación del pre-

ente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Burgos, 20 de febrero de 1975.—El Presidente de la Comisión Delegada de Finanzas, José Francisco de Celis Moreno.

1.159.—157,00

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, de esta ciudad, el proyecto de construcción de un nuevo colector en la Avda. Mencia de Velasco, con un presupuesto de contrata de 1.011.288,75 pesetas, y que ha sido redactado por el señor Arquitecto municipal, don José Luis García-Gallardo y Martín-Cobos; se somete a información pública, durante un mes, a fin de que las personas interesadas en el mismo puedan examinarlo y formular en dicho plazo las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 15 de febrero de 1975.
El Alcalde, Antonio L. Linares.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco acordó celebrar subasta pública para la construcción de un camino de acceso al monte denominado «La Maza» y en dicho paraje se ha de instalar una estación reemisora de televisión, a cuyo efecto en la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos para su examen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Merindad de Valdeporres, 24 de febrero de 1975.—El Alcalde, Félix López.

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobado por esta Comisión Gestora el proyecto de urbanización de la Entidad Local menor de Olmillos de Sasamón, redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Arribas Rodríguez, queda expuesto el mismo en las oficinas de la Secretaría de esta Corporación,

por espacio de treinta días, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas o entidades interesadas.

Sasamón, 24 de febrero de 1975.
El Presidente, Luis Sáez Hurtado.

Ayuntamiento de Urrez

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 del actual y con el «quorum» que establece el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 (texto refundido), acordó instruir expediente de cambio de calificación jurídica de bienes de servicio público, por la de propios, del edificio propiedad de este Ayuntamiento destinado a dos viviendas para maestros y dos escuelas unitarias, por así aconsejarlo las circunstancias actuales del mismo y no ser necesario su uso al fin de que se venía destinando.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el apartado 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, abriendo información pública por espacio de treinta días, durante los cuales quedará de manifiesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal, a fin de que puedan formalizar contra el mismo cuantas reclamaciones consideren legales.

Urrez, 20 de febrero de 1975.—El Alcalde, Francisco Conde Conde.

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución y su integración en el Ayuntamiento de las Entidades Locales menores de Argés, Consortes, Cueva de Manzanedo, Crespos, Manzanedillo, Mudonal, Peñalba de Manzanedo, Quintana del Rojo, San Martín del Rojo, Vallejo de Manzanedo y Villasopliz, pertenecientes a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valle de Manzanedo, 22 de febrero de 1975.—El Alcalde, Eusebio Peña.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se hallará expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento el nuevo pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para el concurso a convocar para la contratación de recogida de basuras en esta localidad, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en general y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Vilviestre del Pinar, 24 de febrero de 1975.—El Alcalde, María E. de Sebastián.

Ayuntamiento de Quintanadueñas

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para pavimentación de las calles del Rosario, de la Fuente y un tramo de la del Rosario.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantas personas deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Quintanadueñas, 25 de febrero de 1975.—El Alcalde, Alfredo Barrio.

Entidad Local Menor de Las Rebolledas

Para dar cumplimiento a cuanto dispone la vigente Ley de Caza, sobre distribución del importe del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de esta localidad, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el mismo, para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en esta Entidad Local documento que acredite la superficie total que cada uno posee (certificación), expedido por el Servicio provincial de Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica. Entendiéndose que aquellos que no lo presenten en el plazo indicado renuncian a los derechos que puedan corresponderles, en favor de la Entidad.

Las Rebolledas, a 20 de enero de 1975.—El Presidente (ilegible).

1.160.—133,00